

SECRETARÍA. -A despacho de la señora Juez con el presente memorial, suscrito por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita se requiera a **la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** de la ciudad de Buenaventura, Valle del Cauca, para que alleguen ante este despacho judicial el registro de embargo realizado respecto del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 372-55290, de propiedad del demandado. Lo anterior para los fines que considere pertinentes. Sírvasse proveer. Cartago (V.), octubre-14 de 2022.

Secretario,

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).



República de Colombia

Referencia: **EJECUTIVO GARANTIA PERSONAL**
promovido por **JHOVAN FELIPE RAMIREZ**
ARREDONDO contra **CRISTIAN DAVID CARDONA**
MAFLA Radicación: 76-147-31-03-001-2022-
00086-00

Auto: **1545**

Vista la constancia secretarial que antecede, se **ORDENA** librar comunicación ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, Valle del Cauca, a fin de que informen ante este despacho judicial si la medida de embargo decretada respecto del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. **372-55290**, denunciado de propiedad del señor Cristhian David Cardona Mafla, ha quedado perfeccionada, de haberse llevado a cabo, alleguen ante esta instancia el registro y anotación correspondiente. Librese la comunicación respectiva.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ

JCG.

JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Cartago, Valle, Octubre-18-2022
La anterior providencia se notifica por
ESTADO de la fecha, a las partes
intervinientes.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

Firmado Por:
Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf85c89cbadc64a370f456b6b7418fa5ee88486047324ccba1034590088da2c**

Documento generado en 14/10/2022 02:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>